



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5242/2023.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

Sujeto Obligado

Congreso de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

11/10/2023

Versión estenográfica, sesiones, reuniones, comisión, niñez, dictámenes



Solicitud

La persona recurrente solicito todas las versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias, documental que sustente el número de sesiones y dictámenes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.



Respuesta

El *sujeto obligado* proporcionó a la persona *recurrente* diversas ligas electrónicas para su consulta, así como archivos en formato Word con las versiones estenográficas y un Excel que con el listado de Dictámenes.



Inconformidad con la respuesta

Entrega de información incompleta.



Estudio del caso

El sujeto obligado en respuesta complementaria atiende en su totalidad la solicitud de la persona recurrente.



Determinación del Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.



Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ*

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** la respuesta de la **Congreso de la Ciudad de México**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092075423000918**.

*cmg

INDICE

ANTECEDENTES	04
I. Solicitud.....	04
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	09
CONSIDERANDOS	14
PRIMERO. Competencia.....	14
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	15
RESUELVE	19

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Congreso de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El dos de agosto la *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092075423000918**, señalando como medio de notificación “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”, y modalidad de entrega “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, mediante la cual requiere la siguiente información:

*“Requiero todas las **versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias** de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.*

*Asimismo, solicito la **documental que sustente el número de sesiones ordinarias y extraordinarias** que han realizado tanto la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.*

*Así como los **dictámenes** que han emitido estas Comisiones.*

Toda la información anterior, la solicito desde el inicio de la II Legislatura.” (sic)

1.2 Respuesta. El quince de agosto -a través de la *Plataforma*-, el *sujeto obligado* le notificó a la *persona recurrente* el oficio número CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0613/2023, de fecha quince de agosto, suscrito por la subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio el cual se hace de conocimiento:

[...]

Por tanto y derivado de sus requerimientos, se responden con el contenido del oficio **CCM/CDH/146/2023** remitido por la Comisión de Derechos Humanos, con el oficio **CCOMX/II/CADN/188/2023** enviado por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y finalmente con la información enviada en el sistema (PNT) por la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso de la Ciudad de México, cuyo contenido es el siguiente:

“Se informa que de conformidad al Artículo 487 del Reglamento del Congreso del Congreso de la Ciudad de México la Coordinación de Servicios Parlamentario es competente para atender la solicitud.

*En atención a: “Requiero **todas las versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias** de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.” (sic), se adjunta al presente encontrará los archivos electrónicos que contienen las **versiones estenográficas** de las comisiones que requiere.*

*Por lo que respecta a: “solicito la documental que sustente el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que han realizado tanto la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.” (sic), los **documentos** que sustentan la celebración de las **reuniones** podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas, donde podrá consultar **Actas de la Sesión, Orden del Día, listas de asistencia entre otros documentos.***

- Comisión de Derechos Humanos:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/derechos-humanos-1313-1.html>
- Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.
<https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html>

*Finalmente, con relación a: “los dictámenes que han emitido estas Comisiones.” (sic), se adjunta al presente, relación de dictámenes realizados por las comisiones de su interés, así mismo, podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:
Dictámenes:*

- Comisión de Derechos Humanos:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1313-10.html>
- Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.
<https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1307-10.html>

Cabe mencionar que de acuerdo al artículo 7 de la Ley antes mencionada la información es entregada en el estado que obra en los archivos de esta Coordinación, de igual forma es importante señalar que la información se encuentra actualizada hasta el 27 de julio de 2023

Sin más por el momento se envía un cordial saludo.”

Complementando lo anterior se informa que puede consultar en la página de Congreso de la Ciudad de México (<https://congresocdmx.gob.mx/index.html>) los micrositos de las Comisiones que requiere información en los cuales puede visualizar y descargar información de las sesiones (convocatoria, orden del día, lista de asistencia, versión estenográfica, actas, votos) en la siguientes direcciones electrónicas:

- <https://congresocdmx.gob.mx/derechos-humanos-1313-1.html>
- <https://congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html>

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el criterio 04/21 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que para pronta referencia se cita a continuación:

“En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.” (SIC)

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

[...]” (sic)

Ahora, referente a los archivos electrónicos que contienen las versiones estenográficas de las comisiones de interés que se entregaron a la persona recurrente se enlistan a continuación:

Archivo electrónico formato	Denominado	Documento	Comisión	Fecha
Word	101022 CDH	Versión estenográfica	Derechos Humanos	10/octubre/2022
Word	210922 CADN	Versión estenográfica	Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez	21/septiembre/2022
Word	V.E. CAND 030823	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	23/agosto/2023
Word	V.E. CAND 150623	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	23/junio/2023

INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

Word	V.E. CAND 210323	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	21/marzo/2023
Word	V.E. CAND 231122	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	23/noviembre/2022
Word	V.E. CAND 240123	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	24/enero/2023
Word	V.E. CAND 240423	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	24/abril/2023
Word	V.E. CAND 240523	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	24/mayo/2023
Word	V.E. CAND FORO NIÑOS 200223	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	20/febrero/2023
Word	V.E. CAND-foro Niños 030423	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	03/abril/2023
Word	V.E. CDH 051222	Versión estenográfica	Derechos Humanos	05/diciembre/2022
Word	V.E. CDH 130723	Versión estenográfica	Derechos Humanos	13/julio/2023
Word	V.E. CDH-244 inconstitucional201222	Versión estenográfica	Derechos Humanos	20/diciembre/2022
Word	V.E. CDH-Discapacidad 281122	Versión estenográfica	Derechos Humanos	28/noviembre/2022
Word	V.E. CDH 240523	Versión estenográfica	Derechos Humanos	24/mayo/2023
Word	V.E. CAND 311022	Versión estenográfica	Atención al Desarrollo de la Niñez	31/octubre/2023
Word	V.E. CDH 040523	Versión estenográfica	Derechos Humanos	04/mayo/2023
Word	V.E. CDH 260123	Versión estenográfica	Derechos Humanos	26/enero/2023
Word	V.E. CDH 151122	Versión estenográfica	Derechos Humanos	15/noviembre/2022

El sujeto obligado también entregó dentro de los archivos electrónicos, en formato Excel, el listado de Dictámenes tanto de la Comisión de Derechos Humanos como el de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, que cuenta con datos como:

- Periodo legislativo
- Comisión dictaminadora
- Comisiones unidas
- Sesión
- Tipo
- Día, mes y año
- Instrumento
- Descripción

- Sentido del dictamen
- Estatus

De los listados antes referidos se agregan las capturas siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS												
Periodo Legislativo	Comisión Dictaminadora	Comisiones Unidas	Sesión	Tipo	Día	Mes	Año	Cuórum	Instrumento	Descripción	Sentido Dictamen	Aprobado /SI / No / Retirado
SEGUNDO PERIODO	DERECHOS HUMANOS	N/A	5ª	ORDINARIA	29	ABRIL	2022	8	DICTAMEN	Dictamen Que Presenta La Comisión De Derechos Humanos Por El Que Se Otorga La Medalla Al Mérito De Las Y Las Defensoras De Derechos Humanos 2021	POSITIVO	APROBADO
SEGUNDO PERIODO	DERECHOS HUMANOS	N/A	5ª	ORDINARIA	29	ABRIL	2022	8	DICTAMEN/ OPINIÓN	Dictamen De Opinión Que Presenta La Comisión De Derechos Humanos, A La Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforman, Y Adicionan Diversas Disposiciones Del Código De Instituciones Y Procedimientos Electorales De La Ciudad De México En Materia De Inclusión En Candidaturas A Personas Con Discapacidad	POSITIVO	APROBADO
SEGUNDO PERIODO	DERECHOS HUMANOS	N/A	5ª	ORDINARIA	29	ABRIL	2022	8	DICTAMEN/ OPINIÓN/ INICIATIVA	Dictamen De Opinión Que Presenta La Comisión De Derechos Humanos, A La Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por La Que Se Reforman Diversas Disposiciones De La Ciudad De México En Materia De Sanción Administrativa A Los Actos De Discriminación	POSITIVO	APROBADO
SEGUNDO PERIODO	DERECHOS HUMANOS	N/A	6ª	ORDINARIA	6	MAYO	2022	7	DICTAMEN	Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos, relativo al proceso de selección de 3 instituciones de educación superior para integrar el Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos para el periodo 2022-2025.	POSITIVO	SI

COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ												
Periodo Legislativo	Comisión Dictaminadora	Comisiones Unidas	Sesión	Tipo	Día	Mes	Año	Cuórum	Instrumento	Descripción	Sentido Dictamen	Aprobado /SI / No / Retirado
PRIMER PERIODO	ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ	NA	SEGUNDA	ORDINARIA	25	ENERO	2022	9-9 y 9-9	DICTAMEN/ INICIATIVA	DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTICULO 4, RECORRÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 43; UNA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 44 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 102, RECORRÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CASTIGOS CORPORALES Y FOMENTO DE MEDIDAS DE DISCIPLINA NO VIOLENTAS, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	POSITIVO	RETIRADO
SEGUNDO PERIODO	ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ	NA	2ª	EXTRAORDINARIA	16	FEBRERO	2022	7	DICTAMEN	DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTICULO 4, RECORRÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 43; UNA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 44 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTICULO 102, RECORRÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en materia de prohibición de castigos corporales y fomento de medidas de disciplina no violentas, promovida por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).	POSITIVO	APROBADO

1.3 Recurso de revisión. El dieciséis de agosto la persona *recurrente* se inconformó por las siguientes circunstancias:

“Falta de respuesta a mi solicitud.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El dieciséis de agosto se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5242/2023**.

2.2 Acuerdo de aclaración. El diecisiete de agosto, vía *plataforma*, esta ponencia dio vista a la persona recurrente con la respuesta que emitió el sujeto obligado a efecto de que se señalará los motivos concretos de la inconformidad, en caso de no desahogar la vista se procedería a analizar sí la respuesta del sujeto obligado se encuentra apegada a derecho.

2.3. Desahogo de aclaración. El veinte de agosto, la persona *recurrente*, vía correo electrónico, desahogó el acuerdo de aclaración para quedar el agravio como sigue:

“En atención al Acuerdo que antecede, se hace del conocimiento lo siguiente:

1. *Entrega de **información incompleta**, ya que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, no me proporcionaron la documental en la que se advierta el número de sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias que han tenido, así como los links que me proporcionaron para conocer las versiones estenográficas de sus sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias tienen información incompleta en relación al excel que me proporcionaron, ya que a manera de ejemplo la Comisión de Derechos Humanos en su tabla falta la relación de sus sesiones 3ra, 4ta, 8va, 9na, 10ma, etc, mientras que la Comisión de Niñez 6ta ordinaria , 5ta extraordinaria, 7ma extraordinaria.*

También de la tabla excel se nota que tienen una novena sesión extraordinaria de la Comisión de Niñez y la información correspondiente a esa sesión no está publicada en los links que me proporcionaron, por lo que la información remitida a través de los mismos viene incompleta.

Aunado a que la Comisión de Niñez me remitió los vínculos electrónicos de las actas, listas de asistencias, ordenes del día, dictámenes aprobados y versiones estenográficas, pero de la consulta de éstos links, se advierte que viene información incompleta, puesto que en unos apartados tienen información de una sesión y en otros aún no la tienen.” (sic)

2.4 Acuerdo de admisión por inconformidad y emplazamiento.¹ El veintiuno de agosto este *Instituto* acordó regularizar el procedimiento y admitir el presente recurso por inconformidad con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la *Ley de Transparencia*. Asimismo, de conformidad con los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad, por lo que deberá de considerarse lo requerido en la solicitud de la persona del recurrente esto bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona, de conformidad con el artículo 6 de la *Ley de Transparencia*.

Así también, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la *Ley de la Materia*.

2.5 Respuesta complementaria. El treintaiuno de agosto, vía plataforma, el *sujeto obligado* emitió respuesta complementaria alegatos a través del oficio número CCDMX/IIL/UT/SAIDP/526/2023, suscrito por la subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia.

2.6 Alegatos del sujeto obligado. El treintaiuno de agosto, el *sujeto obligado* emitió alegatos a través de los oficios CCDMX/IIL/UT/SAIDP/527/2023, CCM/CDH/148/2023, CSP/I1L/0437/2023 y CCDMX/II/CADN/214/2023 suscrito por la subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia:

Oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/527/2023:

“ ...

¹ Dicho acuerdo fue notificado a las partes el veintidós de agosto por los medios señalados para tales efectos.

PRUEBAS

1. LAS DOCUMENTALES

- Archivo electrónico del oficio CCOMX/IIL/UT/SAIDP/613/2023 de fecha 15/08/2023.
- Archivo electrónico del oficio CCOMX/IIL/UT/SAIDP/526/2023 de fecha 31/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CCM/CDH/148/2023 de fecha 30/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CCDMX/II/CADN/214/2023 de fecha 28/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CSP/11L/0437/2023 de fecha 28/08/2023.
- Archivo electrónico de la notificación al recurrente de la respuesta complementaria.

Estas pruebas se ofrecen y relacionan con los hechos en que se funda el Recurso de Revisión, así como en todos y cada uno de los alegatos vertidos en el presente.

[...].” (sic)

Oficio CCM/CDH/148/2023:

[...]

ALEGATOS

a continuación, se inserta la dirección electrónica de cada una de las versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias que ha tenido la Comisión de Derechos Humanos para quedar como sigue:

- Reunión de instalación de la Comisión de Derechos Humanos: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/4335dba142876ceadb6081_db2429aaaa44be75_17.pdf
- Primera Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0522d3ee580a4db8a99170b8086db9d388333e_bc.pdf
- Segunda Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d7c3d1b83674ad5e64deb99cef86d14e47aecte_f.pdf
- Tercer Sesión Ordinaria: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c1b3fc1f405b0911bdb59497e4aes30c6c2da9dd.pdf>
- Cuarta Sesión Ordinaria: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/53bc4ebb7a866047f9bf476647489026f5275bf9.pdf>
- Quinta Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1dd34b443c94b499a25c55a2614c39dd9f2c874_b.pdf
- Sexta Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/efc7_105d5b5bbab6bea6b2765e453a5e193daf_2.pdf
- Séptima Sesión Ordinaria: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/?deacGa?Qa469b2ad882f42723018fcd4c87370> «pdf
- Octava Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d7e8546b771a5350b1fea488063188eb8e6fd0f_8.pdf
- Novena Sesión Ordinaria: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8a4f1a7bfea9a350cfc9a486a?12446ca8421e02> «pdf
- Décima Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e47ef6c9c5f11193068d68eYeacde2340e7_cObeb_6.pdf
- Décimo primera Sesión Ordinaria: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d5247bc5bc1bbf36e2ecce6d105b991_8f501866_e.pdf
- Décimo segunda Sesión Ordinaria: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ea1bf7fafa3a44afsdof7c1f05400b7987c96b4c.pdf>
- Décimo tercer Sesión Ordinaria:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/277c59a0ebafceab3eef3362edf277a02b0f3bf2.pdf>

[...]

Todo lo anterior se encuentra dentro del apartado denominado Versiones Estenográficas, habilitado en el micrositio de la Comisión de Derechos Humanos que se encuentra en la Página Oficial Web del Congreso de la Ciudad de México, y la dirección electrónica es la misma que se proporcionó en la respuesta primigenia la cual es:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/versiones-estenograficas-1313-5.html> ” (sic)

Oficio CCDMX/II/CADN/214/2023:

[...]

I. ALEGATOS

PRIMERO.- Respecto del primero punto de impugnación señalado por el recurrente en el que señala:

[...]

En este contexto se señalar que a la presente fecha 28 de agosto de 2023, esta Comisión ha celebrado 8 Sesiones Ordinarias, 8 Extraordinarias y 1 de Instalación, señalando que no se ha celebrado una Novena Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

SEGUNDO.- Por lo que respecta al señalamiento del recurrente que refiere que esta Comisión no se le proporcionó la documental en la que se advierta el número de sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias que han tenido esta Comisión, es de señalar que de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México antes mencionada, es deber de esta Comisión entregar la información en el estado que obra en sus archivos, por lo que se insertó en el oficio de fecha 14 de agosto de 2023, los sitios electrónicos donde constan las documentales que sustentan las sesiones de esta Comisión.

TERCERO.- En relación a la impugnación del recurrente respecto a lo siguiente:

[...]

En este sentido, es de precisar a esa Unidad que esta declaración es imprecisa ya que los documentos de la última sesión que celebran las comisiones se suben a la página de internet de los respectivos micrositios una vez recabadas las firmas de los documentos aprobados, lo cual es variable y en segundo término, las actas y versiones estenográficas se aprueban hasta la sesión próxima inmediata, es decir, el acta y versión estenográfica de la Octava Sesión Ordinaria no se pueden subir al micrositio electrónico de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, de la página del Congreso de la Ciudad de México, hasta que sean aprobados en la Novena Sesión, la cual no se ha realizado, por dicha razón es incorrecta la afirmación del recurrente ya que en la página de la Comisión se encuentran los documentos completos de la sesiones que conforme al trámite administrativo pueden subirse al micrositio.” (Sic)

Oficio CSP/11L/0437/2023:

“Por lo que respecta a: “Requiero todas las versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión

de Atención al Desarrollo de la Niñez.” (sic), adjunto al presente encontrará dirección electrónica que contiene los archivos de las versiones estenográficas de las comisiones que requiere.

Comisión de Derechos Humanos

<https://www.congresocdmx.gob.mx/versiones-estenograficas-1313-5.html>

- 13 Sesiones Ordinarias.
- 0 Sesiones Extraordinarias.
- 1 Sesión de Instalación.

Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/versiones-estenograficas-1307-5.html>

- 8 Sesiones Ordinarias (Nota: La Versión estenográfica de la 8 Sesión Ordinaria se aprueba hasta la 9na Sesión Ordinaria).
- 8 Sesiones Extraordinarias
- 1 Sesión de Instalación.

Referente a: **“solicito la documental que sustente el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que han realizado tanto la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.” (sic)**, se informa que los documentos que sustentan la celebración de las reuniones podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas, donde podrá localizar:

Actas de la Sesión.

Orden del Día.

Listas de asistencia.

Convocatorias.

Versiones Estenográficas, entre otros documentos.

Comisión de Derechos Humanos:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/derechos-humanos-1313-1.html>

Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez. <https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html>

Finalmente, con relación a: “los dictámenes que han emitido estas Comisiones.” (sic), se adjunta al presente, documento en formato Excel CORREGIDO, que contiene la relación de dictámenes elaborados por las comisiones de Derechos Humanos y de Atención al Desarrollo de la Niñez, los cuales podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Comisión de Derechos Humanos:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1313-10.html>

Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1307-10.html>

Cabe mencionar que de acuerdo al artículo 7 de la Ley Transparencia la información es entregada en el estado que obra en los archivos de esta Coordinación, de igual forma es importante señalar que los microsítios donde se encuentra los documentos de su interés no son administrados por esta coordinación, asimismo, se informa que la Plataforma Nacional de

INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

Transparencia únicamente permite el envío de hasta de 20Mb, razón por la cual se ponen a su disposición para consulta las direcciones electrónicas donde podrá descargar cada uno de los documentos.” (Sic)

Asimismo, el *sujeto obligado* agregó el archivo en formato Excel, denominado ANEXO RRIP 5242, el cual contiene los listados actualizados de los Dictámenes tanto de la Comisión de Derechos Humanos como el de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez. Adicionalmente, agregó constancias de notificación y entrega vía correo electrónico y plataforma a la persona recurrente de la respuesta complementaria.

2.7 Cierre de instrucción. El dos de octubre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*.

Cabe señalar que, dentro del mismo acuerdo con fundamento en el artículo 239 de la Ley de Transparencia, se decreta la ampliación de plazo, para resolver el presente asunto, por diez días hábiles más, considerando la complejidad de estudio del presente recurso de revisión.

Por considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5242/2023**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245,

246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 y 237, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese sentido, previo al estudio de fondo del presente recurso de revisión, este *Órgano garante* realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la tesis de jurisprudencia de título “APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO”,² emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se advierte que al presentar la *solicitud*, la *persona recurrente* requirió esencialmente al *sujeto obligado*, desde el inicio de la II Legislatura, tanto de la

² Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Comisión de Derechos Humanos, así como de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez:

- Versiones estenográficas de las sesiones y reuniones ordinarias y extraordinarias
- Documental que sustente el número de sesiones ordinarias y extraordinarias
- Dictámenes

El sujeto obligado en respuesta entregó a la persona recurrente diversas ligas electrónicas, así como archivos en formato Word y Excel, sin embargo, la *persona recurrente* se inconformó por la entrega de información incompleta, manifestando que no se le proporcionó el número de sesiones y reuniones ordinarias o extraordinarias de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, no se remitieron los links con las versiones estenográficas de estas.

Asimismo, se inconformó específicamente con la falta de entrega de información relacionada con la novena sesión extraordinaria y la información alojada en las direcciones electrónicas no se encontraba completa.

En consecuencia, el *sujeto obligado*, en vía de alegatos remitió a este Instituto constancias de una respuesta complementaria remitiendo mayor información sobre las sesiones, versiones estenográficas y documentación atendiendo la información faltante de interés.

Al respecto, de conformidad con el diverso criterio 07/21 aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.³

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

Asimismo, de conformidad con el diverso Criterio de interpretación 04/21⁴ el cual prevé que, en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información, para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información y, en su caso, de manera detallada y precisa los pasos necesarios a seguir para poder acceder a esta, privilegiando la modalidad de entrega elegida por la *recurrente*.

En el caso, si bien es cierto que en la respuesta inicial el *sujeto obligado* no remitió toda la información relacionada con el número de sesiones y versiones estenográficas

³ Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

⁴ Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

correspondientes a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, también lo es que al presentar los alegatos que estimó pertinentes, se pronunció respecto de cada uno de los requerimientos y aportó las direcciones electrónicas de consulta respectivas. Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Requisito	¿Cumple con el requisito?
1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.	Sí. El Sujeto Obligado notificó y entregó vía plataforma: <ul style="list-style-type: none">• Archivo electrónico del oficio CCOMX/III/UT/SAIDP/526/2023 de fecha 31/08/2023• Archivo electrónico del oficio CCM/CDH/148/2023 de fecha 30/08/2023• Archivo electrónico del oficio CCDMX/II/CADN/214/2023 de fecha 28/08/2023• Archivo electrónico del oficio CSP/11L/0437/2023 de fecha 28/08/2023.• Archivo en formato Excel, denominado ANEXO RRIP 5242
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.	Sí. El Sujeto Obligado remitió a este Instituto constancias de notificación vía plataforma y correo electrónico.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Sí.

El Sujeto Obligado atiende todos los extremos de la solicitud al emitir y entregar a la persona recurrente:

- Archivo electrónico del oficio CCOMX/II/UT/SAIDP/526/2023 de fecha 31/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CCM/CDH/148/2023 de fecha 30/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CCDMX/II/CADN/214/2023 de fecha 28/08/2023
- Archivo electrónico del oficio CSP/I1L/0437/2023 de fecha 28/08/2023.
- Archivo en formato Excel, denominado ANEXO RRIP 5242

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **procedente sobreseer el recurso que nos ocupa**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II, y 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

INFOCDMX/RR.IP.5242/2023

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.